

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de agosto de 2019.

Oficio Num: LXIV/1308-02/2019.

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:05 hrs
13 AGO 2019
con anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 42 y la fracción VII al artículo 49 de la Ley de Cambio Climático para el estado de Oaxaca**, para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

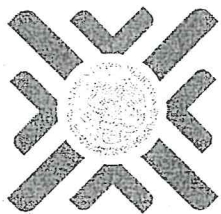
LXIV LEGISLATURA

DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13 AGO 2019
12:35
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Calle 24 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca
C.P. 71000
Tel. (951) 5020430 - 5020431



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de agosto de 2019.

Oficio Núm.: LXIV/1308-01/2019.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e .

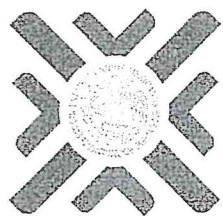
El que suscribe C. **Emilio Joaquín García Aguilar**, Diputado integrante del grupo Parlamentario del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 42 y la fracción VII al artículo 49 de la Ley de Cambio Climático para el estado de Oaxaca**, basándome para ello en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ser humano cotidianamente hace lo posible por atentar contra su propia especie y contra los demás a través de acciones que afectan los elementos naturales y artificiales que condicionan la forma de vida de los seres vivos y no vivos, incluyendo los valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y momento determinado.

Actualmente el rápido deterioro del entorno natural en que vivimos se ha vuelto una preocupación puesto que día a día las emisiones antropogénicas o hechas por el hombre entre ellas los gases contaminantes, están causando efectos adversos sobre el planeta, modificando negativamente el medio donde vivimos, consecuentemente el planeta se está calentando y rápidamente.





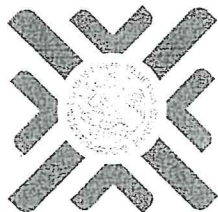
Es cierto que el cambio del clima es inminente, pero notable significativamente en períodos que van desde décadas a millones de años, ya que puede tratarse de un cambio en las condiciones medias del tiempo, o de la distribución del tiempo en torno a las condiciones medias, sin embargo este cambio últimamente se está acelerando siendo las principales causas, el aumento de los gases de efecto invernadero, la destrucción de los ecosistemas marinos, la deforestación y sobre todo el aumento de la población humana.

Las emisiones contaminantes de gases de efecto invernadero producidas por los seres humanos han sido la causa dominante del calentamiento global, con sus repercusiones en el clima debido a las variaciones que se suscitan, y en general la afectación de sus impactos al medio ambiente y la biodiversidad, entre las principales causas que contribuyen al efecto invernadero esta la emisión de bióxido de carbono, como resultado de los procesos industriales, y el uso de productos químicos en la agricultura y la silvicultura.

Los escenarios de cambio climático señalan que en los próximos 24 años Oaxaca presentará mayor aridez por una disminución significativa en la precipitación pluvial, la cual se podría reducir en varias regiones hasta en 80 milímetros al año. A su vez, el análisis de la recurrencia de los fenómenos meteorológicos extremos muestra que el estado tiene una alta exposición a inundaciones, huracanes, deslizamientos del terreno, sequías e incendios forestales, los cuales ocasionan grandes pérdidas y altos costos para resarcir sus daños.

De acuerdo con los escenarios de cambio climático del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático para el futuro cercano (2015-2039) y para el lejano (2075-2099), en Oaxaca se reducirá entre 6 y 2% la lluvia media anual (que actualmente es en promedio de 1,105 mm anuales para todo el estado).

Con respecto a la temperatura, los datos históricos muestran un aumento gradual de la temperatura media (0.02%) y máxima promedio (0.03%), y una ligera reducción para la temperatura mínima (-0.01%), cuyos valores son de 22, 29 y 16 °C, respectivamente. Esto se podría percibir como veranos ligeramente más calurosos e inviernos más fríos.



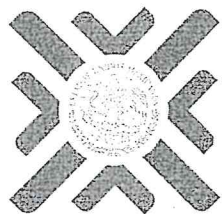
Estamos conscientes que la variación de la temperatura a nivel global no se puede evitar, sin embargo, está en nuestras manos coadyuvar en su regulación, retrasar sus efectos nocivos en los seres vivos mediante el control de emisiones de gases, pues la industria es la primera fuente generadora de bióxido de azufre, contribuyendo con 97% del total estatal; las fuentes móviles (los vehículos), la segunda fuente generadora de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, aportando 34% y 18% del total estatal, afectando principalmente a los habitantes de las zonas metropolitanas (las ciudades de Oaxaca, Tehuantepec y Tuxtepec). De acuerdo con la semarnat, en 2012 los vehículos en circulación en el estado generaban 45% de las emisiones de óxido de nitrógeno y más de 90% de las emisiones de monóxido de carbono.

En este sentido, el impacto de las altas emisiones de gases de efecto invernadero en la calidad del aire ha aumentado significativamente en la entidad a causa del incremento en el número de automóviles y el incumplimiento de las leyes establecidas respecto a la cantidad y calidad de las emisiones de la industria.

Según el Inegi al 2016 Oaxaca contaba con 527, 466 vehiculos que generan una cantidad aproximada de monóxido de carbono de 24,543 toneladas anuales y 4,460 toneladas de óxido de nitrógeno. Cabe señalar que estas cantidades pueden aumentar debido a las condiciones de los automóviles, así como una escasa respuesta de los propietarios al Programa de Verificación Vehicular.

Como se puede apreciar solamente en el rubro de gases contaminantes estamos ante una verdadera emergencia ambiental a nivel global y nos toca a nosotros controlar esta situación en la parte que nos corresponde, mediante la creación de instrumentos jurídicos en materia de cambio climático que impida la emisión indiscriminada de gases a la atmósfera, que promueva la reducción gradual de la emisión de estos gases, así como el establecimiento de un sistema de control que a corto, mediano y largo plazo impacte en el mejoramiento ambiental.

Es cierto que aplicar políticas públicas en esta materia desde la protección y conservación de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico, una intensa promoción



de una cultura ambiental, con la participación de todos; puede resultar costoso sobre todo en la aplicación de mecanismos de adaptación en los sectores social, ambiental que en un momento dado pueden incidir en el desarrollo del Estado.

Sin embargo, nos corresponde sentar las bases para la implementación de instrumentos jurídicos en materia de política ambiental, con único objetivo de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que en un momento dado nos ayude a conservar el entorno en que vivimos.

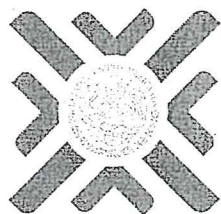
Ahora bien, para conocer la eficacia de las políticas públicas implementadas es necesario contar con una herramienta de medición específica para estar en condiciones de saber si los objetivos trazados fueron cubiertos en su totalidad o en su caso detectar lo que se necesita ajustar para alcanzar la meta propuesta, en ese sentido se propone adicionar un párrafo tercero al artículo 42 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, para exista en esta ley una forma de evaluar porque solo de esta manera podemos cumplir con el compromiso que adquirió el estado mexicano al suscribir el Acuerdo de París celebrado el día 12 de diciembre de 2015, documento que forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en cuyo artículo 2 establece:

"El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello:

a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;"

Máxime cuando en la Ley General de Cambio Climático, ya fue incluida mediante sendas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2018, en cuyos artículos transitorios establece:

"Segundo.- Previo a la implementación del sistema de comercio de emisiones señalado en el Artículo 94, **se establecerán las bases preliminares para un**



programa de prueba sin efectos económicos para los sectores participantes, mismo que tendrá una vigencia de treinta y seis meses.

Las bases preliminares del sistema de comercio de emisiones se adecuarán durante el programa de prueba de acuerdo a la efectividad y resultados observados durante dicho programa de prueba.

Las bases del sistema deberán reconocer a los sectores participantes las acciones de mitigación contempladas en el artículo 37 de la presente Ley. Asimismo, el sistema de comercio de emisiones deberá reconocer las reducciones de emisiones que se consigan mediante el uso de certificados de energía limpia."

Es nuestro deber aportar a que el estado mexicano cumpla con sus compromisos adquiridos a nivel internacional, máxime cuando ya se encuentra establecido en el artículo 4º. De nuestra carta magna que en su parte conducente menciona que el Estado está obligado a garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 42 y la fracción VII al artículo 49 de la Ley de Cambio Climático para el estado de Oaxaca**, para quedar en los términos siguientes,

DECRETO:

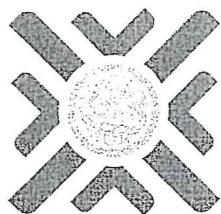
ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 42 y la fracción VII al artículo 49 de la Ley de Cambio Climático para el estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

LEY DE CAMBIO CLIMATICO PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 42.- "..."

"..."

La Secretaría semestralmente publicará las reducciones alcanzadas de gases contaminantes, así como el porcentaje que representa en relación a las emisiones nacionales, así como los costos de implementación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

Artículo 49.- "..."

"I.- al VI.-"

VII.- La reducción gradual de las emisiones de gases contaminantes al medio ambiente.

TRANSITORIOS:

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIPUTADO. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR

